

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

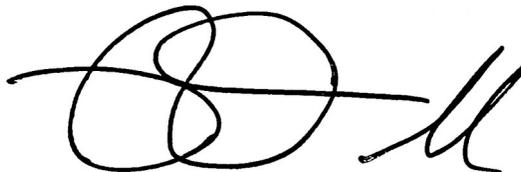
Bogotá, D. C., DOS (02) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario. Rad. 11001310304320210005900

De conformidad a la Cámara de Comercio allegada se RECONOCE personería al doctor EFRAÍN OSWALDO LATORRE BURBANO, como abogado inscrito de la firma CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S, endosataria en procuración de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Requírase a la parte demandante a efecto de que en el término de 10 días so pena de dar inicio al trámite dispuesto por el art. 317 de CGP, acredite lo ordenado en auto de 10 de agosto de 2021 o en su defecto intente nuevamente en legal forma la notificación de la pasiva y acredite el trámite dado al oficio de embargo.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

AL<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff10adc1b74efa31173fe10c80d474f5e16c4686b1197ff3c2bfa8d38e52a6**

Documento generado en 02/12/2021 07:59:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>